



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

Proceso: Restitución Inmueble
Radicación: 680013103-003-2017-00024-01-Despacho Comisorio
Comitente: Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga
Demandante: Ingrid Yadira Arenales Jaimés
Demandados: Emma Jaimés de Ramírez
Pedro Antonio Ramírez González

Revisada la actuación, se observa que el apoderado de la parte demandante e interesada en la realización de la diligencia de entrega comisionada allegó un escrito en el cual informa que el bien inmueble objeto de restitución ya se encuentra en poder de la parte demandante, quien tiene llaves de ingreso y disposición del mismo.

La anterior manifestación constituye razón suficiente para que el despacho disponga la no realización de la diligencia de desalojo que inicialmente fue programada con el fin de auxiliar la comisión de la referencia y en consecuencia se ordene la devolución de la comisión al despacho de origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: DISPONER la NO REALIZACIÓN de la diligencia programada dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: DEVOLVER las presentes diligencias al Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga.

TERCERO: COMUNÍQUESE, la presente providencia a las autoridades policivas y administrativas del caso.

CUARTO: Una vez hecho lo anterior, ARCHÍVESE la comisión.

Por secretaría librense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 186, PUBLICADO EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARÍA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19ed7b1ef4c650e6043575bb58d3eee0a8f3b6e33ad11c82b38b331f8de5d90**

Documento generado en 01/12/2022 11:07:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>